

2  
dha Reynegracion para pagar el precio de un quarter for-  
mado en esta Ciudad para las D. hogas, lo es a tambun p.  
efectuar las dhas Reynegraciones mandadas por dho con-  
sejo de Navarra, en cuya confianza solicito N. d. de las  
pasa de que se guarda la Resolucion dicho Consejo de Cas-  
tilla; Tambien por otra que hizo en catorce de Abril  
del año proximo pasado de mill setecientos treinta y qua-  
tro se propuso arbitrio para pagar los seis mill quinientos y dos  
R. y treinta y dos mar del ultimo plazo de la mencionada  
Contribucion de Ventas dicho año de treinta y tres, y diez  
y seis mill quinientos setenta y un R. y treinta y dos  
mar del contingente por su parte repartido a N. en dho  
año proximo pasado, para cuya satisfacion se ha conuido  
por dho Consejo de Castilla el Privilegio de las quatro especies  
que son quatro mar en Arumbre de vino del que se vende  
en los estancos publicos, dos mar en cada libra de carne,  
de la que se gosa en las Carnicerias, un Real de cada arroba  
de vino y Azeyte del que se vende por mayor en el Mercado  
por tiempo de un año que cumplira en diez y nueve de  
nuestro deste presente, cuyo Arbitrio pagan Insoportable-  
mente estos Vecinos con notable sentimiento de N. por  
la notoria pobreza de ellos y hauser suvido las especies sobre  
quarta Impuestos a nuevos exzeridos, de que no hauido  
E

